

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00136-00
ACCIONANTES:	MARÍA LILIA PINILLA GARZÓN Y TARCICIO CUEVAS GUZMÁN
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS - GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora María Lilia Pinilla Garzón, identificada con cédula de ciudadanía N°. 28.528.990 y el señor Tarcicio Cuevas Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía N°. 268.019, en nombre propio, en contra del Ministerio de Defensa Nacional – Coordinador Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva – Coordinación Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vida digna, integridad personal, igualdad, acceso a la administración de justicia y tutela judicial efectiva, se admitirá la presente acción de tutela.

Este despacho, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por la señora María Lilia Pinilla Garzón, identificada con cédula de ciudadanía N°. 28.528.990 y el señor Tarcicio Cuevas Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía N°. 268.019, en nombre propio, en contra del Ministerio de Defensa Nacional – Coordinación Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva – Coordinación Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Ministro de Defensa Nacional**, Doctor Diego Andrés Molano Aponte o quien haga sus veces, al **Coordinador del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva del Ministerio de Defensa Nacional**, Doctor Miguel Ángel Parada Ravelo o quien haga sus veces y a la **Coordinadora del Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional**, Doctora Karina de la Ossa o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **dos (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, allegados en medio magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

917a5c30c93eb37c9ac99d419b230f4dfa64ad0088ddf8473034d26d15a292eb

Documento generado en 30/04/2021 04:34:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>